Año de 1904 — Jueves 1.° de Septiembre — Núm. 184

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de Andrés Laje Alvarez, vecino de Casdenao, parroquia del Castro, Ayuntamiento de Canedo, que ha desaparecido el dia 30 de Junio último; cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 19 años.
Pelo, cejas y ojos castaños.
Nariz y boca regular.
Estatura idem.
Color trigüeño.
Barba saliente y poca.
Viste pantalón, chaleco y chaqueta de jerga negra, calza botinas y usa sombrero blanco.

Orense 31 de Agosto de 1904.

El Gobernador civil interino,
Mariano Zaera

Según participa á este Gobierno la representación de la Compañía arrendataria de la «Gaceta de Madrid», los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han satisfecho los trimestres de suscripción que se indican, infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 5.° y 9.° del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, que reputan el pago de referencia, como de inmediato é inexcusable abono á su vencimiento.

En su virtud he acordado ordenar á medio de la presente á los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, efectúen tal pago inmediatamente, y para resolver sobre la infracción aludida remitan á este Gobierno certificación de los pagos realizados con cargo á los respectivos presupuestos á que se contraen los débitos de «Gaceta».

Avión 1.°, 2.° y 3.° trimestre de 1904.
Barco, idem idem idem.
Carballeda de Avia, id. id. id.
Esgos, id. id. id.
Nogueira de Ramuin, id. id. id.
Rua, id. id. id.
La Vega, id. id. id.
Rairiz de Veiga, 3.° y 4.° de 1903 y 1.°, 2.° y 3.° de 1904.
Villamartin, id. id. id.

Orense, Septiembre 1.° de 1904.

El Gobernador civil interino,
Mariano Zaera

Audiencia Territorial de Coruña

Circular

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

El Instituto de Reformas Sociales, que entre otros trabajos, tiene á su cargo la preparación de reformas en la legislación social, y para ello necesita conocer preferentemente los resultados en la práctica de las leyes vigentes en la materia; he hecho presente á este Ministerio que, en cuanto á la de accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, parte importantísima de la legislación social, carece de medios para el conocimiento de su aplicación, no bastando para ello la publicidad oficial que se dá á las sentencias del Tribunal Supremo, porque la mayor parte de las resoluciones que de esta clase se dictan por los Tribunales no dan recurridos en casación por la escasa cuantía de la materia litigiosa.—Considerando muy atendibles las razones expuestas en la comunicación dirigida á este Ministerio, y accediendo á lo que por el Presidente del Instituto en ella se interesa; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitan directamente á dicho Instituto copia certificada de todas las sentencias ejecutorias que dictan en materia de accidentes del trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia para su más exacto y fiel cumplimiento.

Y de orden de S. I. lo transcribo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo acusar recibo y manifestar quedar enterado.

Dios guarde á V. S. muchos años. La Coruña, Agosto 25 de 1904.—Francisco Botana.—Señor Juez de 1.ª instancia de.....

Sección de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 27 de Agosto último, participa haber sido nombrado Maestro interino de la escuela incompleta mixta de Medos y Villardá, en el Ayuntamiento de San Juan del Rio, con la dotación anual de 275 pesetas, D. Eladio Dominguez Yañez.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, encargando á éste que tan pronto se le presente dicho Maestro, le dé posesión del cargo, transcurrido que sea el presente mes, y remita enseguida las copias de los títulos profesional y administrativo y las del certificado de libertad de quintas ó de la licencia absoluta, en la forma que está prevenido.

Orense, Agosto 30 de 1994.—El Presidente interino, Mariano Zaera.—El Secretario interino, José Alvarez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

PROPUESTA de los aspirantes á las Escuelas anunciadas á concurso único en el mes de Febro último con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, formulada con sujeción al orden de preferencia establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

PROVINCIA DE ORENSE

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Oposiciones	Escuelas que desempeñan: Provincias	Ayunts.º	Escuelas	Sueldo que disfrutan ó mayor que disfrutaron en propiedad — Pesetas	Título que poseen	Tiempo de servicios: Propiedad — Años	Meses	Días	Interinos — Años	Meses	Días	Propuestas con sujeción al orden solicitado: Provincias	Ayuntamientos	Escuelas	Sueldo — Pesetas
	MAESTRAS																
	Sras. D.ª																
3	Josefa Navarro Ferrandiz		Orense	Villamartin	de Valdeorras	625	E.	19	1					Orense	Villamartin	Córgomo	500
4	M.ª de la Concepción Mendez Gaite		Idem	Cualedro	Gironda	625	S.	16	11	6							
5	María Dolores Saco Pardo		Coruña	Cerdido		625	S.	16	3	25				Idem	Paderne		625
6	Concepción Grandio Doniz		Lugo	Trasparga		625	S.	16	1	8							
7	Carmen Lopez Fernandez		Orense	Castro Caldelas	Burgo	625	S.	14	9	5							
8	María del Cármen Carbajal		Idem	Irijo	Sub-iglesia	625	S.	14	8	11				Idem	Carballino	Veiga	500
9	María Teresa Suarez Fernandez		Idem		Calvos	625	S.	13	5	21	1		6				
10	Vicenta Rodriguez Vazquez					625	S.	13	3	20		6	28	Idem	Esgos	Rocas de abajo	625
11	Carmen Otero González		Pontevedra	Lavadores	Cabral	625	S.	12	8	9							
12	Isabel Vazquez Salgado		Orense	Pungin	Ourantes	625	S.	12	2	18							
13	Cármen Pérez Fortes		Idem	Villameá	Penosiños	625	E.	11	9	26							
14	María Esperanza Núñez		Idem	Maside	Garabelos	625	S.	11		5							
15	Esperanza Puche Arias		Idem	Amoeiro	Bóveda	625	S.	10	7	9							
16	María Elisa Cortiñas Lorenzo		Idem	Orense	Sta. Marina Monte	625	S.	10	5	6							
17	Encarnación Pousa Otero		Idem	Allariz	Folgoso	625	S.	8	11	11							
18	Cármen Otero Santorum	4	Pontevedra	Cuntis	S. Mamed Piñeiro	625	S.	7	1	11	3	2	13				
19	María Jesús Alvarez Barreiro		Orense	Paderne	Ousende	625	S.	6	4	8							
20	María Socorro Casanova Lopez		Idem	Chandreja	Queija	625	S.	5	10	2		9	12				
21	Leonor Grijalba Delgado		Zaragoza	Talmadrid		625	S.	5	2	24	1	1	6				
22	Flora Vaamonde Rodríguez		Orense	Baltar	Tosende	625	S.	5	2	15							
23	Inocencia de Santiago y Alvarez		Idem		S. Mamed	625	S.	5		10	3	9	20				
24	María R. Moreno Quintana	1	Idem	Baños de Molgas	Lamama	625	S.	3	9	26	1	2					
25	Teresa Espiñedo Blanco		Idem	Porquera	Sabucedo	625	E.	3	8	20	1	10	18				
26	Josefa Acevedo Rodríguez		Idem	Barco	Santigoso	625	S.	1	8	14	2	3					
27	María Consuelo Gonzalez Fernández		Pontevedra	Lavadores	Bembrive	500	S.	11	2	17							
28	Cayetana Sofía Feijóo Alvarez		Orense	Maside	Louredo	500	S.	10	8	13							
29	Julia Petra Martínez		Idem	Barco	Millaros	500	S.	10	1	8							
33	Elvira Acevedo Rodríguez		Idem	Allariz	Requejo	500	S.	7	5	6							
31	Rosa Lopez Cuquejo		Idem		Moreiras	500	E.	12	8	13		9	7				
32	María Dosinda Verdia Buján		Coruña	Coristanco	Traba	500	S.	12	4	25							
33	Ramona Novoa de la Iglesia		Idem	Cee	Tobo	500	S.	11	9	20	2	4	26				
34	María Francisca Prieto Diez					500	S.	11	3	25				Idem	Barco	Otarelo y Villanueva	500
35	María del Cármen Rodríguez Iglesias		Idem	S. Saturnino	Monte	500	S.	10	11	29							
36	Julia García Miño		Idem	Paderne	Villozas	500	S.	9	3	13							
37	Juana Ferreras Castro	1	Idem	Boqueijón	Oural	500	E.	8	1	19	4	3	27				
38	María Purificación Vazquez Pereira					500	S.	8		9				Idem	Montederramo	Pena de Outeiro	500
39	Rosina Canabal Fernandez					500	S.	7		12		5	20	Idem	Trives	Encomienda	500
40	María Concepción de la Sota Gónzalez		Lugo	Valle de oro	Villacampa Frejulfe	500	S.	6	7	14							
41	Pilar Gonzalez Núñez		Pontevedra	Cañiza	Valeije	500	S.	6	7	12	2	4	8				
42	Julia Rey Vazquez					500	S.	5		19		10	18	Idem	Rios	Pedroso	500
43	M.ª de la Concepción Lopez González	1	Lugo	Barreiros	Cillero	500	S.	4	3	7	2	4	11	Idem	Rubiana	Cobas	500
44	Teodulia Friol Escudero		Pontevedra	Golada	Eidean	500	E.	4	9	28	1	6	21				
45	M.ª de las Nieves Valente Rodríguez		Orense	Bande	Carpazas	500	S.	3	9	14	2		10	Idem	Maceda	Tioira	500
46	Avelina Novás Guillán					500	S.	3	4	20	3		10	Idem	Mezquita	Castromil	500
47	Ramona Cid Vazquez					500	E.	3	3	19	6	2	19				
48	María del Carmen Tilve Rodríguez					500	S.	3	3	16	1	10	27	Idem	Laza	Alberguería	50[0]
49	Concepción Varela Martinez					500	S.	3	1	17	1	9	16				
50	Peregrina Expósito		Orense	Allariz	Urrós	500	S.	2	9	24	2	2	27				
51	Daría Rodríguez Cerviño		Idem	Verea	S. Adrián	500	S.	2	8	16	2	2	29				
52	Pilar Merino Gonzalez					500	S.	1	10	3	3	5	25				
53	Basilisa Rodríguez Cerviño		León	Villamizar	Castellanos	500	S.		9	17	1	5	15	Orense	Lovios	Acevedo	500
54	María Rosa Suarez Fernandez		Orense	Blancos	Penalonga	500	S.		9		5	2	7				
55	Ascensión Seijo Pérez		Idem	Petin	Santa Eufalia	500	S.		6	8	2	3	21				
56	Felipa Francisca Alvarez Calvo		Idem	Viana	Fornelos de Filloas	500	S.		4	4	1	8	13				
57	Manuela Dolores Pereira		Lugo	Friol	Carballo	500	E.		3	13	1	3	15				
58	Isabel Gonzalez Andrade					500	E.		1	12	2	7	21				
59	María Benita Rajo Fernández						E.				6	1	4				
60	María Castro Lago						S.				5	4	2				
61	Rosalía Fernández González						S.				4	10	14				
62	Artensia Gallego Fernández						S.				4	4	26				
63	María de los Remedios N. Quevedo						S.				3	9	1				
64	Estrella Gómez						S.				3	2	9				
65	Consuelo Colmenero Alvarez						S.				2	10	15				
66	Inés Ripoll Romero						E.				2	6	2				
67	María Losada Estevez						E.				2	6	1				
68	Encarnación Estevez Enriquez						E.				2	5	2				
69	Asunción Granda Regueiro						S.				2	4	20				
70	Mercedes Martinez Cisneros						S.				2	4	19				
71	Elisa Fernandez Rodríguez						S.				2	4	16				
72	Belisaria Friol Escudero						E.				2	3	2				
73	Rosa Moure Lamas						S.				2	2	8				
74	Juana Diaz Muñoz						S.				2		10				
75	Oliva González Vazquez						E.				1	11	25				
76	Rogelia Canda Adán						S.				1	10	20				
77	Ramona Seijo Pérez						S.				1	10	18				
78	M.ª del Consuelo San Mamed Hortas						S.				1	10	13				
79	Consuelo Sequeiro Cerreda						S.				1	9	10				
80	María Adelina Regodeseres Pasarón	1					S.				1	9	8				
81	María Preciosa Cid Guedo						S.				1	9	8				
82	María Guadalupe Salgado Corrales						S.				1	9	1				
83	María Otero Montero						E.				1	8	20				
84	Dolores Taboada Ferreira						E.				1	8	11				
85	María Folgar Cajide						E.				1	8	7				
86	María de las Mercedes Touriño Albán						S.				1	7	19				
87	Elena Cuñado Diaz						E.				1	7	15				
88	Metilde Seara Vazquez						S.				1	7	6				
89	Adela Fernández Rodríguez						S.				1	6	14				
90	María Lodeiro Bernardez						S.				1	6	5				
91	Virginia Alvarez Calvo						S.				1	5	17				
92	Justa Sanchez						S.				1	5	17				
93	Desamparados Gonzalez Nuñez						S.				1	4	16				
94	María Peregrina Lorenzo Calvo						S.				1	3	22				
95	María Laura Portela Delgado						S.				1	3	20				
96	Josefa Isolina Patiño Cerdeira						E.				1	3	20				
97	María Concepción Arias Dominguez						E.				1	2	23				
98	M.ª del Pilar Esperanza A. Vazquez						S.				1	2	19				
99	Ubaldina C. Casanova y Casanova						S.				1	1	17				
100	Josefa Gomez López						S.				1		22				
101	Asunción Cid Fernández						S.				1		1				
102	Camila Soto González						S.					11	8				
103	María del Cármen Rivera Fernández						S.					11	1				
104	Laura Paz Rodríguez	1					S.					10	27				
105	María de la Soledad Santias Prego						S.					10	23				
106	Josefa Justa Respino Navarro						S.					10	22				
107	Dosinda Filomena Alvarez Estevez						S.					9	25				
108	Jesusa M.ª del A. Rodríguez F.						S.					8	27				
109	María de la O. Ramona Baeza Cejuela						E.					7	16				
110	Cármen García Freire						E.					7	3				
111	Alicia Rodríguez Iglesias						S.					6	16				
112	Concepcion Alvarez Barbeito						S.					6	12				
113	Josefa Faustina Estevez Boullosa						E.					5	29				
114	Manuela Soto Malvar						S.					5	20				
115	Domitila Villaverde Rajoy						S.					5	9				

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Monterrey

Don Perfecto Limia García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Monterrey.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día 25 del corriente que obra en el libro correspondiente, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 9.512 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que le fuere dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepto el de pesas y medidas por ser difícil su planteamiento en este distrito el cual desechó la Junta.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 9.512 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 10 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad, desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies no comprendidas en la tarifa primera de Consumos, que son paja yerba seca y patatas, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravámen de cinco céntimos la arroba de paja, veinte idem la de yerba seca y diez idem la de patatas que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la siguiente tarifa, de los artículos que la Junta municipal acordó gravar para cubrir el déficit de 9.512 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1905.

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad	Número de unidades que se calculan	Precio medio — Pesetas	Derechos por unidad — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	34.150	0'75	0'10	3.415
Yerba seca.	»	23.860	1'00	0'20	4.772
Paja de cereales.	»	26.500	0'30	0'05	1.325
		Total producto.			9.512

Cuyo arbitrio, según demuestra la precedente tarifa, viene á producir exactamente las 9.512 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Alvarellos á veintiocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—Perfecto Limia.—V.º B.º el Alcalde, Manuel Rivedo.

EDICTOS MILITARES

Don José Villalón Barceló, primer Teniente del Regimiento de Infantería Isabel segunda núm 32, y Juez Instrutor del expediente que instruyo por haber faltado á concentración al recluta de la Zona de Orense, Fernando Rodríguez Abelón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Bernardino y de Carolina, natural de Rubiacós, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Orense, de veintidos años de edad, y de un metro 600 milímetros, no figurando sus señas personales en la filiación, por lo cual se ignoran; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, para que se defienda de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento, que de no presentarse en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial á fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid veintiuno de Agosto de mil novecientos cuatro.—José Villalón.

Imp. La Editorial